



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA**

**ACTA No. 066 de 2020
AUDIENCIA INICIAL ART. 180 DEL C.P.A.C.A.**

En Ibagué, siendo la **10:40 a.m.**, hora hábil de consuno con lo reglado por el consejo seccional de la Judicatura del Tolima según acuerdo **CSJTOA20-36**, del día de hoy **primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en **asocio** de su Secretario ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la audiencia inicial contemplada en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho bajo radicación No. **73001-33-33-009-2019-00263-00**, impetrado por **BLANCA MIRIAM CIFUENTES** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES UGPP Y RUBILBA JULIO**.

Esta diligencia, se hace de acuerdo con las pautas fijadas por el Gobierno Nacional en el Decreto 806 de 2020 y por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, de manera virtual, a través de los canales digitales autorizados tanto por el Despacho, como por las partes intervinientes, debido a la contingencia ocasionada por el virus del SARS-COV-2.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Nombre apoderado (a):	CAMILO ANDRES SANTOS MANFULA
Cédula de ciudadanía No.	1.110.488.229
Tarjeta Profesional No.	234.889
Correo Electrónico	anamariaciendua8416@hotmail.com
Celular	2632142 - 3114758228

Parte Demandada	Datos
Nombre apoderado (a):	JOHANNA ALEJANDRA OSORIO GUZMÁN
Cédula de ciudadanía No.	1.110.448.649
Tarjeta Profesional No.	185.862 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	rmonroy@ugpp.gov.co
Celular	2612066 - 2621744

Parte Demandada - vinculada	Datos
Nombre apoderado (a):	CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUÍN
Cédula de ciudadanía No.	5.823.481
Tarjeta Profesional No.	157.214 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	carloshumbertoferero@hotmail.com
Celular	3125387647

Auto No. 733: Reconózcase como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, al Dr. CAMILO ANDRES SANTOS MANFULA, de conformidad con la sustitución de poder realizada por Dra. Ana María Ciendua Tangarife, allegada el 30 de noviembre de 2020, y que obra en expediente digital. Decisión que se notifica en estrados.



SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con lo señalado por el numeral 5º del artículo 180 del CPACA, en esta etapa procesal debe adelantarse el saneamiento del proceso, para lo cual examinadas las diligencias advierte el Despacho una situación que merece ser abordada en este estadio procesal:

Conforme los anexos aportados con la demanda, se establece que el causante, señor: Jorge Enrique Prieto Guzmán, le fue reconocida prestación pensional, a través de resolución No. 034107 de 1993, en la cual se indicó: “Que el último cargo desempeñado fue el de OBRERO en el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE”; así mismo al examinar los antecedentes administrativos aportados por la demandada UGPP, se tiene que al tenor de lo indicado en el documento digital “5- Certificado de Información Laboral” en donde milita documento certificación del Jefe de Personal del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en el que se advierte que el cargo desempeñado por el causante dentro de dicha entidad era el de OBRERO.

Auto No. 734: Así las cosas, y en procura de establecer la calidad de trabajador oficial o empleado público que detentaba el causante, en orden a estimar una posible configuración de la falta de jurisdicción, es del caso ordenar la práctica de la siguiente prueba:

- **OFICIAR:** al Ministerio de Transporte o la entidad competente, que fue la empleadora del causante al efecto, para que se sirva certificar con destino a las presentes diligencias, cuáles eran las funciones que cumplía el obitado Señor Jorge Enrique Prieto Guzmán, en el cargo de OBRERO que desempeñaba en el Ministerio de Obras Públicas y Transporte – Distrito de Obras Públicas y Transporte No. 17 – Ibagué.

Para tales efectos se otorgará el lapso de 10 días siguientes al recibo de la comunicación correspondientes.

En consecuencia, una vez allegada la documental ordenada, por auto separado se tomarán los ordenamientos a que haya lugar respecto del presente trámite.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10.48 a.m. y se solicitó a los asistentes diligenciar el formulario adjunto en el chat de esta reunión, para la verificación de la asistencia.

Asiste a través de medio electrónico
CAMILO ANDRES SANTOS MANFULA
Apoderada Demandante

Asiste a través de medio electrónico
JOHANNA ALEJANDRA OSORIO GUZMÁN
Apoderada UGPP

Asiste a través de medio electrónico
CARLOS HUMBERTO FORERO MARROQUÍN
Apoderado Vinculada



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rad. 2019-00263

Asiste a través de medio electrónico
JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez
ACTA No. 066 DE 2020

Firmado Por:

DIANA PAOLA YEPES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f99eff2588bd8cf4dc2762b44d916664542bd867ae4e9aedd403d958ac4b1141

Documento generado en 01/12/2020 02:02:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>